



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 13 DE MARZO DE 1990

NUMERO 21

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Educación y Cultura		
—Subvenciones.—Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Programas de Juventud	434	ción forzosa de terrenos con destino a las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara) - N-523 (Badajoz)..... 441
—Subvenciones.—Orden de 14 de febrero de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1990.....	438	—Ordenación Urbana.—Orden de 2 de marzo de 1990, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, en solar sito en Avda. de La Paz, s/n con vuelta a C/. Ganaderos, s/n.....
—Agencias de Lectura.—Orden de 26 de febrero de 1990, por la que se crean determinadas Agencias de Lectura.....	440	442
—Bibliotecas.—Orden de 23 de febrero de 1990, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Valencia del Mombuey	441	
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones		II. Autoridades y Personal
—Ordenación Turística.—Corrección de error al Decreto 16/1990, de 20 de febrero, por el que se modifican determinados preceptos de la Ordenación Turística de los Establecimientos Hoteleros de Extremadura.....	441	1.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		Consejería de Educación y Cultura
—Expropiaciones.—Decreto 18/1990, de 6 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara) - N-523 (Badajoz).....	441	—Nombramiento.—Orden de 2 de marzo de 1990, por la que se nombra a doña María del Rosario Calvo García como Coordinadora de la Editora Regional de Extremadura.....
		442
		III. Otras Resoluciones
		Consejería de Agricultura, Industria y Comercio
		—Instalaciones Eléctricas. Resolución de 23 de febrero de 1990, autorizando el establecimiento de las instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-004715-000000
		442
		Consejería de Educación y Cultura
		—Bien Cultural.—Resolución de 28 de fe-

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
brero de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la llamada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).....	443	subasta la venta de vehículos para desguace	445
IV. Administración de Justicia		— Concurso. —Resolución de 27 de febrero de 1990, por la que se anuncia a concurso para la contratación de dos helicópteros destinados a la lucha contra incendios forestales.....	447
— Edictos. —Edicto de 23 de febrero de 1990, sobre autos de juicio ejecutivo 319/86.....	444	— Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 23 de enero de 1990, autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004809-000	447
V. Anuncios		— Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 19 de enero de 1990, autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004814-000	447
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		— Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 1 de febrero de 1990, autorización administrativa de instalaciones eléctricas. Ref.: 06/AT-010177-012754-8-9.....	448
— Subasta. —Resolución de 2 de marzo de 1990, por la que se anuncia a segunda			

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Programas de Juventud.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 19, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Corporaciones Locales con el fin de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación de los jóvenes.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente:

Artículo primero.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a

Corporaciones Locales para la realización de Programas de Juventud durante 1990, con cargo a los conceptos 460-00, 460-01 y 760-00 de la Sección 13, Servicio 01, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1990.

Artículo segundo.—Se establecen tres tipos de programas a subvencionar.

- A.—Inversiones.
- B.—Actividades.
- C.—Consejos Locales de Juventud.

—Programa A:

Inversiones:

A.1.—Obras de adecuación y mejora de instalaciones y/o locales destinados al servicio de la juventud.

A.2.—Adquisición de material inventariable para los mismos.

—Programa B:

Actividades:

B.1.—Proyectos de actividades que reúnen en la formación integral de los jóvenes.

B.2.—Proyectos de actividades sobre cultura joven.

B.3.—Proyectos de actividades sobre ocio y tiempo libre.

B.4.—Proyectos de fomento del asociacionismo juvenil.

—Programa C:

Consejos Locales de Juventud:

C.1.—Programa de actividades del Consejo Local de Juventud que ya esté creado.

C.2.—Gastos de funcionamiento del mismo.

Las subvenciones podrán solicitarse para un solo programa o para los tres conjuntamente.

Artículo tercero.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Para el Programa A:

1) Memoria valorada de las obras a realizar y explicación de los fines pretendidos con las mismas.

2) Relación del material inventariable que se pretende adquirir.

3) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación sobre la titularidad del local o edificio donde se pretende intervenir.

—Para el Programa B:

1) Proyecto de actividades que se solicita sea subvencionado, incluyendo memoria explicativa de las mismas y coste económico.

2) Programa general de actuación para 1990 del Área de Juventud del Ayuntamiento, donde se incluya memoria explicativa del mismo y presupuesto.

3) Justificación, en caso de haberla recibido, de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura en 1989, mediante memoria explicativa del desarrollo de la actividad y pagos efectuados (fotocopias mandamientos de pago).

—Para el programa C:

1) Programa general de actividades y funcionamiento del Consejo Local de Juventud para 1990, indicando en el mismo la parte que financia el Ayuntamiento y/o otras entidades; dicho programa deberá ser confeccionado por el propio Consejo.

2) Certificado del Secretario de la Corporación del acuerdo del pleno donde el Ayuntamiento reconoció al Consejo Local de Juventud.

En su defecto copia del protocolo o convenio existente entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de Juventud.

Artículo cuarto.—Los ayuntamientos deberán cumplimentar los Anexos que se adjuntan a la presente Orden, debiendo presentar los mismos y la documentación pertinente ante la Consejería de Educación y Cultura en Mérida (Plaza del Rastro, s/n) o en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres (Plazuela de Santiago), en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo quinto.—La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámites.

Artículo sexto.—La aceptación por parte de los ayuntamientos solicitantes de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montaje total de la subvención solicitada. En caso contrario, formularán renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

Por otra parte, los ayuntamientos deberán comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa a subvencionar.

Asimismo, se facilitará las tareas de supervisión del programa a desarrollar por representantes de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo séptimo.—Los ayuntamientos beneficiados con la concesión de algún tipo de subvención deberán presentar antes de finalizar el presente ejercicio económico, memoria de cada uno de los programas subvencionados así como justificación del presupuesto destinado a los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E..

Mérida, 1 de marzo de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O IDATOS GENERALES

Ayuntamiento _____

Dirección _____ Tlfno. _____

Nº de Habitantes _____

Nº (aproximado) de jóvenes entre 14 y 30 años _____

¿Existe Concejalía de Juventud? si no- Específica - Compartida

Caso de compartida, dentro de qué area _____

Presupuesto global del Ayuntamiento para 1990 _____

Presupuesto destinado a Concejalía de Juventud _____

% que supone con respecto al presupuesto global _____

¿Existe registro de Asociaciones Juveniles? si no

Nº de Asociaciones Juveniles existentes en la localidad _____

Nº (aproximado) de jóvenes asociados _____

¿Existe local o edificio de uso exclusivo para la Juventud? _____

Describir el mismo _____

Si el local o edificio es compartido (Casa de Cultura, Centro Social, etc.),

indicar qué espacio se dedica a Juventud _____

¿Tiene creada Oficina de Información Juvenil? _____

Describir la misma _____

¿Está el Ayuntamiento adherido al Programa Carnet Joven? _____

% que ofrece al joven _____

ANEXO IIAYUDAS SOLICITADAS PARA 1990Programa-A Inversiones

A.1 - Obras _____ Pts

A.2 - Material _____ Pts

TOTAL _____ Pts

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura _____

Aportación Municipal _____

Otras aportaciones _____

Programa-B Actividades

B.1 - Proyectos _____ Pts

B.2 - Proyectos _____ Pts

B.3 - Proyectos _____ Pts

B.4 - Proyectos _____ Pts

TOTAL _____ Pts

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura _____

Aportación Municipal _____

Otras aportaciones _____

Programa-C Consejos Locales de Juventud

C.1 - Programa _____ Pts

C.2 - Gastos _____ Pts

TOTAL _____ Pts

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura _____

Aportación Municipal _____

Otras aportaciones _____

Relación de las Asociaciones miembros del Consejo Local de la Juventud _____

ANEXO IIIJUSTIFICACION SUBVENCION 1989

A. - Presupuesto del Ayuntamiento em materia de Juventud para 1989 _____

- Subvención recibida de la Consejería de Educación y Cultura en 1989 _____

B. - Justificación de la subvención recibida

- Actividades _____	Pts
- Material _____	Pts
- Inversiones _____	Pts
- Otros _____	Pts
TOTAL _____	 Pts

ORDEN de 14 de febrero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1990.

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines con la finalidad de fomentar y potenciar la realización de actividades culturales y de estimular e incrementar el asociacionismo cultural, como instrumento idóneo para la dinamización sociocultural, consciente, por otra parte, de las dificultades de financiación que comporta la ejecución de estas actividades.

La presente Orden viene a regular la concesión de ayudas y subvenciones para el año 1990, distinguiendo entre aquellas que se destinan a la financiación de material inventariable y gastos de funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines y las que van dirigidas al desarrollo de actividades culturales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para el desarrollo de las actividades que les son propias durante el año 1990, con cargo a los conceptos 780, para los programas I y II y 480.00 para el programa III de la Sección 13, Ser. 01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

Artículo 2.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 2/1987, de 27 de enero y artículo 6.º de la Orden de 9 de febrero de 1987 que lo desarrolla, podrán tener acceso a las subvenciones y ayudas reguladas en esta convocatoria las organizaciones que previamente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención o ayuda, se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º—Se establecen tres modalidades de programas a subvencionar:

a) Programa I.—GASTOS DE MATERIAL IN-

VENTARIABLE necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines, así como para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

b) Programa II.—GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Se incluyen en este Programa los siguientes conceptos:

- Alquiler.
- Mantenimiento (agua, gas, electricidad, etc.).
- Material de oficina y otros gastos de secretaría (correo, distribución, etc.).
- Gastos de Funcionamiento orgánico.

c) Programa III.—PROYECTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades de carácter anual, organizados por las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines a las que se refiere el artículo 2.º.

Sólo podrán solicitar subvención para los Programas I y II las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines que justifiquen su implantación regional y figuren en el Registro con tal carácter.

Quedan excluidos, a efectos de cualquier ayuda:

- a) Los programas de actividades docentes previstos en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Las emisiones de periódicos, revistas, folletos o carteles de signo propagandístico para la entidad solicitante.
- c) Los programas cuya finalidad sea la construcción y/o reparación de inmuebles o enseres.
- d) Y en general, aquellos programas que no se enmarquen en el espíritu de la presente convocatoria.

Artículo 4.º—Las actividades subvencionadas en el ejercicio de 1989 que, por razones justificadas a juicio de la comisión evaluadora, no hubieran podido ejecutarse o finalizarse, podrán ser objeto de prórroga expresa previa solicitud por parte de las entidades solicitantes.

Artículo 5.º—Se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

1.º PROGRAMAS I Y II:

—Relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el Programa General de Actividades.

—Memoria del Programa desarrollado en el ejercicio anterior.

2.º En el PROGRAMA III se priorizarán las ac-

tividades que contemplen los siguientes apartados:

- a) Actividades de carácter formativo, de fomento y difusión de nuestros valores socioculturales.
- b) Aquellas actividades de interés cultural que por problemas de rentabilidad comercial pudieran encontrarse en regresión.
- c) Programas de actividades que tengan por finalidad potenciar e incrementar el asociacionismo cultural en Extremadura.

Artículo 6.º—Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n de Mérida) o en sus Servicios Territoriales de Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el artículo 3.º de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.º—Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Acreditación de la condición establecida por el artículo 2.º de esta convocatoria.
- b) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1989 por la Consejería de Educación y Cultura.
- c) Memoria del Programa General de Actividades desarrollado en 1989, con especificación, en su caso, de las actividades realizadas, participantes, incidencia social, gastos de funcionamiento, gastos de inversiones, costo de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la entidad y para su participación en actividades y cuantos datos se consideren oportuno resaltar.
- d) Programa general de actividades de la Asociación, Fundación, Federación Cultural o Entidad Afín previsto para este año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos del mismo.
- e) Actividades para las que se solicita subvención con presupuesto individualizado de cada una de ellas.
- f) Justificación, en su caso, de la implantación regional (organizaciones federadas de ámbito comarcal, local o provincial; distribución de socios, recibos de arrendamientos, con especificación de las sedes centrales, etc.).
- g) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea de la Asociación, Fundación, Federación Cultural y Entidades Afines.
- h) Compromiso expreso al que se refiere el artículo 9.º de la presente Orden.

Artículo 8.º—Las solicitudes presentadas con

la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

La Comisión, por su parte, realizará el control y seguimiento de las actividades subvencionadas.

Artículo 9.º—Las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes:

a) Comunicar con suficiente antelación el lugar, hora y día de la actividad subvencionada y enviar carteles, folletos o cualquier otra propaganda relativa al acto, en caso de que la hubiere.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma como durante su desarrollo.

c) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Comisión de Seguimiento, al objeto de que puedan constatar la realización de las actividades subvencionadas.

d) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma, en el plazo de tres meses desde que aquélla finalizó.

e) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención de la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

Artículo 10.º—

1.º.—Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar los programas aprobados.

2.º.—La aceptación, por parte de los solicitantes, de la subvención final supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario formulará renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—El Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, podrá resolver sobre otras peticiones referentes a modalidades de programas no incluidos en la presente Orden.

SEGUNDA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de febrero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se crean determinadas agencias de lectura.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Agencia de Lectura en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º.—Crear las Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.

2.º.—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de las referidas Agencias de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

AGENCIA DE LECTURA DE DON ALVARO.

AGENCIA DE LECTURA DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA.

AGENCIA DE LECTURA DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se crea la Biblioteca Municipal de Valencia de Mombuey.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey y la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Valencia del Mombuey.

2.º.—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CORRECCION de error al Decreto 16/1990, de 20 de febrero, por el que se modifican determinados preceptos de la Ordenación Turística de los Establecimientos Hoteleros de Extremadura.

Apreciado error por omisión en el mencionado Decreto publicado en el D.O.E. n.º 17, de 27 de febrero de 1990, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 346, columna 2.ª, donde firma la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, D.ª M.ª Emilia Manzano Pereira, debe añadirse: El Presidente de la Junta de Extremadura. Fdo.: Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 18/1990, de 6 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo N-521 (Valencia de Alcántara) - N-523 (Badajoz)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara) - N-523 (Badajoz)», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes riesgos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 1990.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Ampliación y Mejora de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara) - N-523 (Badajoz)», con los afectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 6 de marzo de 1990.

El Presidente,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 2 de marzo de 1990, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, en solar sito en Avda. de la Paz, s/n, con vuelta a c/ Ganaderos, s/n.

Examinado todo el expediente obrante en esta Consejería, el Excmo. Sr. Consejero,

RESUELVE

«Aprobar definitivamente la modificación del

Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo epigrafiada».

Contra la citada disposición, cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en la Ley 2/84, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de marzo de 1990, por la que se nombra a D.ª M.ª del Rosario Calvo García como Coordinadora de la Editora Regional de Extremadura.

De acuerdo con el Decreto núm. 41/1984, de 12 de junio de 1984, por el que se crea la Editora Regional de Extremadura, y la Orden de 26 de febrero de 1985, por la que se dota a la Editora Regional de un Coordinador, y en uso de las facultades que me son conferidas.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se nombra a D.ª M.ª del Rosario Calvo García, Coordinadora de la Editora Regional de Extremadura, adscrita a la Direc-

ción General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, calificándose el citado puesto como eventual, conforme a lo establecido en el artículo 2, apartado «e» del Decreto 8/1987, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual; debiendo percibir las retribuciones básicas equivalentes al Grupo A, y las complementarias correspondientes al Complemento de Destino Nivel 20 y Complemento Específico 2.1.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en CACERES, C/ VIENA, 1, so-

licitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DEL OESTE, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar a L.A.T. de suministro a depuradora de aguas residuales de Ahigal.
 Final: C.T. Proyectoado.
 Términos municipales afectados: Ahigal.
 Tipos de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,209.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 3.
 Crucetas: Rectas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Término municipal de Ahigal.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación:
 13,800/0,230/0,133.
 Potencia total en transformadores en KVA:
 160.
 Emplazamiento: Ahigal. Barrio «Carretera de Oliva» del término municipal de Ahigal.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea, trenzada sobre fachada.
 Longitud total en Kms.: 0,117.
 Voltaje: 3x220/127.
 Potencia: 130 (KW).
 Abonados previstos: 450.
 Presupuesto en pesetas: 2.340.378.
 Finalidad: Mejora suministro eléctrico en Ahigal.
 Referencia del Expediente: 10/AT-004715-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
 MANUEL GARCIA PEREZ

**CONSEJERIA DE EDUCACION
 Y CULTURA**

RESOLUCION de 28 de febrero de 1990,

por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento, a favor de la llamada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efecto de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento, a favor de la llamada «Casa del Conde», en la localidad de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento, a favor de la llamada «Casa del Conde», en la localidad de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinta.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E. y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
 JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO

**Descripción de la llamada «Casa del Conde»
en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres):**

Se trata de una antigua casa noble del siglo XVI, que responde a la tipología constructiva de la arquitectura señorial del Renacimiento, situada en lugar céntrico de la población, cerca de la Plaza Mayor y de la iglesia parroquial. Consta de dos plantas y sótano; los techos son de madera y los muros de mampostería y sillería.

La fachada de planta baja cuenta con dos ventanas en los lados y la puerta principal en el centro; esta portada es de arco rebajado y se constituye con grandes dóvelas graníticas; sobre ella figura un escudo donde destacan las armas heráldicas de los Hinojosa-Torres, los cuales cons-

truyeron el citado edificio y pusieron el escudo con las armas de sus antepasados.

En la parte alta se abren tres ventanas cuadrangulares, todas ellas con recercos graníticos, donde se labran molduras, rosetas y otros motivos decorativos, entre los que destaca un pequeño rostro de indio tocado con pluma.

Desde el zaguán de entrada arranca una escalera para subir a la planta alta. Se construye en sillería bien labrada, donde se abren algunos huecos moldurados y, sobre todo, las rosáceas y demás motivos escultóricos que aparecen en los extremos de los peldaños, todo ello conforme a la tipología estética de la primera mitad del siglo XVI.

En lo alto de la habitación del fondo, en planta baja, destaca un friso donde aparecen pinturas al fresco en color gris-negro. La ejecución, un tanto tosca e ingenua, debió ser realizada por un pintor del círculo trujillano a finales del siglo XVI.

IV. Administración de Justicia

**DON GREGORIO ALVAREZ ALVAREZ,
JUEZ DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUM.
2 DE PLASENCIA Y SU PARTIDO.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado, con el número 319/86 se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Dimas Plata Martín, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Plasencia, contra Don Publio Marín Revoto y D.ª M.ª Rosa Moreda Cruda, sobre la reclamación de la cantidad de 187.090 pesetas, en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de 20 días y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, en segunda y pública subasta, rebaja del 25% del precio de tasación y si tampoco concurren postores a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 3 de mayo de 1990, a las 11 horas; en su caso para la segunda el día 4 de junio de 1990, a las 11 horas y de no concurrir postores para la tercera el próximo día 3 de julio de 1990, a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

CONDICIONES

1.ª.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, pudiendo hacerse éstas, bien personalmente o por escrito en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª.—Respecto los vehículos y los bienes inmuebles, los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlas, sin destinarlos a su extinción el precio del remate y que de los inmuebles no han sido aportados los títulos de propiedad ni suplido su falta (de anunciarse subasta de estos).

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA.—Sita en Badajoz, Barrio de La Paz, Avenida del Perú, número 23-9.º A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, finca número 40.168. Valorada en SEIS MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS.

Dado en Plasencia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO

V. Anuncios

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA
Y COMERCIO**

RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a segun-

da subasta la venta de vehículos para desguace.

Se anuncia a segunda subasta, conforme a lo establecido en el artículo 136 del R.G.P. del E., la venta de vehículos para desguace en los lotes que a continuación se relacionan, por el procedimiento de urgencia (artículo 26 de la L.C.E.), previa Resolución de declaración de alienabilidad de fecha 8 de enero de 1990.

<u>Vehículo, marca y modelo</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Lugar emplazamiento</u>
<u>LOTE Nº 1</u>		
Citroen CV6	PMM-39.272	Centro Regional SEYCA Badajoz
idem	PMM-37.418	idem
idem	PMM- 5.790	idem
idem	PMM-37.462	idem
idem	PMM-39.430	idem
idem	PMM- 5.796	idem
idem	PMM- 8.089	idem
idem	PMM- 6.430	idem
idem	PMM- 8.799	idem
idem	PMM- 8.744	idem
idem	PMM- 8.747	idem
idem	PMM-39.261	idem
idem	PMM-38.298	idem
idem	PMM-37.416	idem
idem	PMM-37.952	idem
Renault-4	PMM- 9.907	idem
Renault-4 F	PMM- 9.882	idem
Mercedes F.	PMM-23.173	idem
L. Rover 88	PMM-37.006	idem
idem	PMM-39.179	idem
L. Rover 99	PMM- 9.566	idem
Tractor DAVID-BROWN	Sin Matrícula	idem

<u>Vehículo, marca y modelo</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Lugar emplazamiento</u>
<u>LOTE Nº 1</u>		
Moto OSSA	PMM-21.622	Centro Regional SEYCA Badajoz
	<u>TASACIÓN: 260.950 ₧</u>	

LOTE Nº 2

Renault R-4	PMM- 5.001-F	CENSYRA-Badajoz
idem	PMM- 5.316-F	idem
idem	PMM-37.802	idem
idem	PMM- 8.990-F	idem
Furgoneta DKV	PMM- 9.668	idem
Citroen 2CV	PMM- 5.026-F	idem
idem	PMM- 5.027-F	idem

TASACIÓN: 280.500 ₧

LOTE Nº 3

Citroen CV-6	PMM-39.081	Esc.Cap.Agraria D.Benito (BA)
idem	PMM- 5.455	idem
idem	PMM-37.419	idem

TASACIÓN: 25.500 ₧

LOTE Nº 4

Citroen CV-6	PMM- 8.099	E.Cap.Agraria Navalmor.M.(CC)
idem	PMM- 8.082-F	idem
idem	PMM- 8.826	idem
idem	PMM- 5.771	idem
L. Rover 88	PMM-37.001	idem
idem	PMM-37.005	idem
idem	PMM-39.178	idem
D.K.W.	PMM-24.729	idem

TASACIÓN: 204.850 ₧

LOTE Nº 5

Motocicleta Montesa Impala	BA- 8.126-I	Tall.mecaniz.SOF H.Montes(BA)
idem	BA- 8.123-I	idem
Motocicleta Bultaco Campera	PMM-37.833	idem
Renault R-4	BA-39.031-K	idem

TASACIÓN: 34.000 ₧

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se halla expuesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, C/ Adriano, n.º 4, Mérida. En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Las proposiciones deberán presentarse en el domicilio citado, antes de las 12 horas del día que finalice el plazo, siendo éste de 10 días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el D.O.E.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, transcurridos 3 días hábiles de cerrado el plazo de admisión de ofertas y a las 11 horas en el domicilio antes citado, en acto público.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 2 de marzo de 1990.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia concurso para la contratación de dos helicópteros destinados a la lucha contra incendios forestales.

Se anuncia concurso para la contratación de dos helicópteros destinados a la lucha contra incendios forestales durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1990.

El presupuesto máximo es de 51.999.360 pesetas (cincuenta y un millones novecientos noventa y nueve mil trescientas sesenta pesetas).

El modelo de proposición y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares están expuestas en la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal, Avda. Virgen de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres.

En este mismo lugar se presentarán las solicitudes dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el D.O.E.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación al tercer día siguiente hábil, a las 10 horas, de aquel en que finalice el plazo de presentación en la citada Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal.

Mérida, 27 de febrero de 1990.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación «Borbollón».

Final: Apoyo 59 de línea proyectada, Borbollón-Monthehermoso (primera fase).

Términos municipales afectados: Santibáñez el Alto, Guijo de Coria, Pozuelo de Zarzón, Guijo de Galisteo, Monthehermoso.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 44.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 10,581.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 59.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: ETD Borbollón-ETD Monthehermoso.

Presupuesto en pesetas: 25.367.469.

Finalidad: Aumento capacidad de transporte eléctrico y mejora del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-004809-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/66, y artículo 10 del Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de enero de 1990.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea M.T. Monthehermoso-Hurdes (apoyo núm. 1 que se intercala).

Final: C.T. núm. 2 proyectado.

Términos municipales afectados: Palomero.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,136.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Palomero.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200/
0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Palomero. Término municipal de Palomero.

Presupuesto en pesetas: 1.918.031.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona norte de la población.

Referencia del expediente: 10/AT-004814-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/66, y artículo 10 del Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de enero de 1990.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo N-8 de la línea Herrera del Duque-Peloche.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Herrera del Duque.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,297.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Herrera del Duque N-5.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 22,000/
0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 150 (KVA).

Emplazamiento: Herrera del Duque. Herrera del Duque, N-5.

Presupuesto en pesetas: 2.228.270.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012754.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/66, y artículo 10 del Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de febrero de 1990.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo N-81 de la línea de M.T. Siruela-Garbayuela.

Final: C.T. N-2 Proyectado.

Términos municipales afectados: Garbayuela.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,390.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Garbayuela, N-2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación:
22,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Garbayuela. Garbayuela.

Presupuesto en pesetas: 4.142.825.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012758.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/66, y artículo 10 del Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de febrero de 1990.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de

su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de Maniobras de San Vicente (ambas líneas).

Final: Apoyo 1 A (ambas líneas).

Términos municipales afectados: San Vicente de Alcántara.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,046.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Recinto fábrica de corcho de Doña María Pía Cacciola (elevación líneas).

Presupuesto en pesetas: 406.225.

Finalidad: Elevación líneas por construcciones y apilamientos de corcho.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012759.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/66, y artículo 10 del Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de febrero de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al periodo de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Con fecha de de 1990, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma y sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)